



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-1

Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>



POLICIA LOCAL

JEFATURA

C/ La Huerfa nº 1

Tlf.: 965675040

Fax: 965661297

REGISTRO DE REGIMIENTOS	
FECHA: 20 JUL 2012	
ENTRADA	SALIDA
/	1752

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RETIRADA, TRATAMIENTO Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHÍCULOS CONSIDERADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, PRESUNTAMENTE ABANDONADOS POR SUS PROPIETARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

1. - Objeto del contrato.-

Este contrato es consecuencia de la obligación municipal establecida por el Real Decreto 1.383/2.002 de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, de entregar los vehículos abandonados por sus propietarios a un centro de tratamiento para su descontaminación.

Así pues, se pretende mediante la presente licitación, seleccionar una empresa que tenga el carácter de centro autorizado de tratamiento, que retire y transporte los vehículos hasta sus instalaciones, donde realizará las operaciones determinadas en el mencionado Real Decreto 1.383/2.002, en su anexo III, y, emitan el certificado de destrucción a que se refiere el artículo 5.3 del citado Real Decreto, certificado que justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en el Registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico.

La empresa adjudicataria del servicio a requerimiento de la Policía Local tendrá la obligación de retirar, de cualquier vía pública del término municipal los vehículos que se encuentren en situación de abandono, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

La actividad del adjudicatario no implica ejercicio de autoridad, ello sin perjuicio de que su actuación se produzca por orden, a instancia o con la asistencia de los agentes de la autoridad.

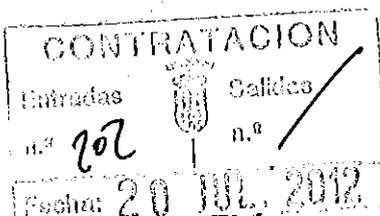
El servicio concedido ostentará, en todo momento, la calificación de servicio público del Excelentísimo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

El servicio se regulará, en lo no previsto por el presente Pliego, por la normativa reguladora del Régimen Local.

2.- Duración del contrato.-

1.- La duración del contrato será de dos años, contados a partir de la fecha en que se firme por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y el adjudicatario el contrato de formalización del servicio.

2.- No obstante, se establece la posibilidad de prórrogas expresas de año en año, hasta un máximo de dos (2).





3.- Ámbito de aplicación.

El ámbito geográfico de prestación del servicio es el término municipal de San Vicente del Raspeig.

4.- Retirada de vehículos

La empresa adjudicataria deberá retirar y transportar hasta sus propias instalaciones, a solicitud de la Policía Local, según listado confeccionado y remitido por la misma, por mediación del mando coordinador, los vehículos y desechos de vehículos que conforme a las disposiciones vigentes se consideren como residuos urbanos. Esta operación será realizada desde cualquier punto de la vía pública del término municipal o desde las instalaciones de Depósito Municipal de Vehículos.

Una vez retirados los vehículos hasta las instalaciones del adjudicatario, se iniciará el proceso de descontaminación y desmontaje para su gestión según el Real Decreto 1383/2002 en su art. 4º. El servicio de retirada se realizará por el adjudicatario en cualquiera de los días hábiles del plazo del contrato, debiendo cumplimentar la solicitud de la Policía Local en un plazo máximo de cinco días desde la recepción del requerimiento, bien por las formas ordinarias de notificación o mediante el correspondiente Fax ó teléfono. La Policía Local deberá estar presente, necesariamente, en el acto y momento de la retirada.

5.- Definiciones.

De acuerdo con el Real Decreto 1383/2002, y a los efectos del presente contrato, se entiende por:

a) Vehículo: A los de motor con al menos cuatro ruedas, destinados al transporte de personas y que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas sentadas como máximo. También se consideran como vehículos los de motor con al menos cuatro ruedas destinados al transporte de mercancías y que tengan una masa máxima no superior a 3,5 Toneladas, y los de tres ruedas simétricas provistos de un motor de cilindrada superior a 50 centímetros cúbicos, si es de combustión interna, o diseñados y fabricados para no superar una velocidad de 45 Km./h, con exclusión de los ciclomotores.

Tipo A: Vehículos cuyo p.m.a. no exceda de 2500 Kg.

Tipo B: Vehículos cuyo p.m.a. sea superior a 2500Kg

Tipo C: Motocicletas, ciclomotores y similares

b). Vehículos al final de su vida útil: aquellos a los que les es de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como los vehículos abandonados en los términos prevenidos en el artículo 71.1 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-1

Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)

Tlf.: 965675065 - Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>



POLICIA LOCAL

JEFATURA

C/ La Huerta nº 1

Tlf.: 965675040

Fax: 965661297

c). Gestores de vehículos al final de su vida útil: personas, físicas o jurídicas, titulares de centros autorizados de tratamiento para realizar operaciones de descontaminación u otras operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil o de sus componentes o materiales, así como cualesquiera otras que realicen operaciones de gestión de los residuos extraídos de los vehículos al final de su vida útil.

No tendrán la condición de gestores de vehículos al final de su vida útil los titulares de instalaciones de recepción o depósitos municipales, donde se realicen operaciones de agrupamiento temporal de los vehículos para su traslado a los centros autorizados de tratamiento para su descontaminación.

d). Centros autorizados de tratamiento: instalaciones, públicas o privadas, autorizadas para realizar cualquiera de las operaciones de tratamiento de los vehículos al final de su vida útil. Dichos centros garantizarán la reutilización, reciclado y valorización del vehículo, bien por sí mismos o a través de otros centros de tratamiento.

e). Depósitos municipales: instalaciones de titularidad pública en las que se realiza el servicio público de recogida y almacenamiento temporal de los vehículos abandonados en los correspondientes términos municipales

6.- Procedimiento de adjudicación.

El adjudicatario abonará al Ayuntamiento la cantidad mínima de:

- | | |
|--|--------------|
| a) por vehículos cuyo p.m.a. no exceda de 2500 Kg. | 81.00 euros |
| b) por vehículos cuyo p.m.a. sea superior a 2500 Kg. | 126.00 euros |
| c) por motocicletas, ciclomotores y similares | 42.00 euros |

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Se establece como único criterio para determinar la oferta económicamente más ventajosa para esta Corporación, el incremento del precio a abonar al Ayuntamiento por cada tipo de vehículo, hasta un máximo de 100 puntos:

- | | |
|--|------------------|
| a) por vehículos cuyo p.m.a. no exceda de 2500 Kg. | Hasta 60 puntos. |
| b) por vehículos cuyo p.m.a. sea superior a 2500 Kg. | Hasta 10 puntos. |
| c) por motocicletas, ciclomotores y similares | Hasta 30 puntos. |



7.- Derechos del contratista

El contratista tendrá los siguientes derechos:

1.- A que el Excelentísimo Ayuntamiento le proteja, interponga su autoridad en cuanto fuera preciso para que sea respetado por terceros en su condición de adjudicatario, y para que cese toda perturbación al normal desempeño del servicio que se le concede.

2.- A recabar del Excelentísimo Ayuntamiento y de sus agentes el ejercicio de las competencias necesarias para la prestación del servicio, bien entendido que corresponde a aquéllos la toma de decisiones al respecto.

8.- Obligaciones del contratista.-

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En particular son obligaciones del contratista:

1.- Cumplir las órdenes e instrucciones que le dé el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, titular del servicio.

2.- Disponer, en todo momento, de los medios materiales, personales y de otro tipo, ajustados a la adecuada y más eficiente prestación del servicio.

3.- Cumplir cuanta normativa de todo tipo sea aplicable para el desarrollo de la actividad exigida por la prestación del servicio concedido, y contar con cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean precisas, en particular la de "gestor de vehículos al final de su vida útil", a que se refiere el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil y la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

4. A expedir el certificado de destrucción que acredita el fin de la vida útil de los vehículos, dando lugar a su inmediata descontaminación como residuos peligrosos, y justificará la baja definitiva en circulación del vehículo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, a cuyo efecto remitirá a la referida Dirección General una relación identificativa de los vehículos descontaminados, con la acreditación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el anexo XV del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

5.- Estar a disposición permanente de los requerimientos de la Policía Local y de la dirección del contrato relacionados con la prestación del servicio concedido.

6.- Retirar de la vía pública únicamente los vehículos indicados por la Policía Local.

7.- Cualquier otra obligación derivada de este pliego.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I
Plaza de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)
Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651
Web: <http://www.raspeig.org>



POLICIA LOCAL

JEFATURA

C/ La Huerfa nº 1
Tlf.: 965675040
Fax: 965661297

9. Plazo de Retirada de Vehículos

Una vez recibido el requerimiento de la Policía Local para la retirada de algún vehículo de la vía pública o de cualquier depósito, la adjudicataria deberá hacer efectiva la recogida de aquél, en el plazo máximo de 72 horas.

10.- Dirección e Inspección del servicio.

La dirección, vigilancia y control del servicio estarán encomendadas al funcionario que designe para ello el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

11.- Representante del contratista.-

Una vez adjudicado el contrato, se nombrará por el adjudicatario a un representante con poderes suficientes para responder ante la dirección municipal del contrato del normal desarrollo de la prestación del servicio.

12.- Coordinación con la Policía Local.-

El Jefe de la Policía Local designará un mando que se encargará de coordinar las relaciones entre la Policía y el adjudicatario en lo relativo a las tareas a desarrollar por éste en ejecución del contrato.

13.- Inicio del Servicio.-

La fecha de comienzo de la prestación, se determinará por la Dirección del servicio, no pudiendo ser, salvo causa justificada, posterior al mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación a la empresa.

San Vicente del Raspeig, 16 de Julio de 2012

El Interendente Principal Jefe

Fdo: Juan Martínez Jiménez Moreno



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.